



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 196-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de julio de 2021

### **VISTO:**



El Informe Legal N° 122-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 23 de julio de 2021, Oficio N° 622-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de julio de 2021, Oficio Múltiple N° 008-2021-UNIFSLB-CO/VPA/CBI-CIC-CNG de fecha 14 de julio de 2021, y el Acta de Sesión Ordinaria N° 16-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de julio del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 196-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 26 de julio de 2021**

Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°118-2021-UNIFSLB-CO, de fecha 31 de marzo de 2021, se aprueba los resultados del Concurso Público – MINEDU para la contratación de docentes 2021 categoría (DC B1), bajo los alcances de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, contenido en el Informe N° 001-2021-UNIFSLB/CE-CCD2021-DC B1 de fecha 30 de marzo del 2021;

Que, con Oficio Múltiple N° 008-2021-UNIFSLB-CO/VPA/CBI-CIC-CNG de fecha 14 de julio de 2021, los Coordinadores de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, informan que con fecha 12 de julio del presente año, llevaron a cabo una reunión con la finalidad de distribuir la Carga Horaria a los Docentes Locadores y Plaza MINEDU para el Semestre Académico 2021-II; asimismo, solicitan la renovación de Contrato de los Docente Locadores plaza MINEDU, para el semestre académico 2021-II, a partir del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2021. Adjuntado para ello, Carga Horaria semestre académico 2021-II de los docentes Plaza MINEDU;

Que, mediante Oficio N° 622-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 15 de julio de 2021, la Vicepresidencia Académica de la Universidad, previo análisis, eleva la propuesta a presidencia de la Comisión Organizadora, la renovación de Contrato de Docente Plaza MINEDU para el semestre académico 2021-II;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 23 de julio de 2021, el Director de Asesoría Jurídica de la Universidad, opina que es procedente la renovación de Contrato de Docente Plaza MINEDU para el semestre académico 2021-II, del 01 de septiembre a 31 de diciembre de 2021. Opinión sustentada en razón a lo siguiente: que por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria, y cuando no sea posible hacerlo con docentes nombrados, la UNIFSLB recurre a los servicios de profesionales con los grados exigidos por la Ley Universitaria para que presten servicio docente o apoyo profesoral a plazo determinado. Para tal efecto suscriben contratos con los docentes que resultan ganadores en la convocatoria a concurso público de acceso a la docencia pública. Producido su vencimiento, es factible la renovación del contrato, entendiéndose ésta, como un procedimiento que busca evaluar el desempeño laboral de los docentes que han realizado su labor durante el año, asegurándose así que los docentes que se hayan desempeñado satisfactoriamente continuar trabajando;

Que, verificado los actuados que nos anteceden, y existiendo opiniones favorables, y siendo necesario contar con docentes capacitados, de acuerdo a los estándares requeridos por nuestra Casa Superior de Estudios, en necesario aprobar mediante acto resolutivo la renovación de Contrato de Docente Plaza MINEDU para el semestre académico 2021-II, conforme al requerimiento establecido por los Coordinadores de las tres Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 196-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de julio de 2021

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de julio de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **DECLARAR** procedente la renovación de Contrato de Docente Plaza MINEDU para el semestre académico 2021-II, del 01 de septiembre a 31 de diciembre de 2021; por lo que es menester emitir el presente acto administrativo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DECLARAR** procedente la renovación de Contrato de Docente Plaza MINEDU para el semestre académico 2021-II, del 01 de septiembre a 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.** –**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Ing. CMI LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193